

HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 01/2016
CONTRATO No. 13/2016
FONDOS GOES

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento uno – dos, en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JOSE ORLANDO MARTINEZ ALFARO**, Comerciante, de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en carácter de Administrador Único Propietario, de la Sociedad, **DISTRIBUIDORA MARANATHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cincuenta y un mil nueve – ciento cuatro – uno, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante Credencial de elección de Administrador Único Propietario, en la que consta, que fue elegido como Administrador Único Propietario y Representante legal, el señor José Orlando Martínez Alfaro, de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.**, celebrada en la

ciudad de San Salvador, el día tres de octubre de dos mil catorce, Inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y nueve, del libro tres mil trescientos veintiséis del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y cinco al folio doscientos ochenta y siete, el día ocho de octubre del año dos mil catorce; **b)** Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad “DISTRIBUIDORA MARANATHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar “DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día cinco de octubre del año dos mil nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Sandra Beatriz Vasquez Ponce, en la que consta que la Sociedad es de la denominación y naturaleza siguiente: “DISTRIBUIDORA MARANATHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es: I- La Importación, distribución, compraventa de equipo y material quirúrgico; II- Compra de pruebas, reactivos y equipo de laboratorio clínico, inscrita al número treinta y siete, del libro dos mil cuatrocientos ochenta y tres, del Registro de Sociedades, del folio ciento setenta y ocho al folio ciento ochenta y siete, el día veintitrés de octubre de dos mil nueve. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública numero 01/2016, denominado “**INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, Y DE LABORATORIO**”; el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE “INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2016**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:**“LA CONTRATISTA” entregara el suministro ofrecido, según la oferta económica, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLO N No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
90	30501081	Cámara Neubauer, para Recuento de Glóbulos, con Cuadriculas de Líneas Brillantes, Doble Escala Milímetros de Profundidad, 1 Milimetro de Superficie. Cámara Neubauer, para Recuento de Glóbulos Rojos, Estándar.	6 0.1	\$22.60	\$135.60

		Marca: S / M Origen: CHINA Vencimiento: S / V			
97	30501357	Lamina o Laminilla de Vidrio Cubre Objeto (22 X 22) Milímetros, Espesor No. 1 (0.13-0.17) Milímetros, Caja (1-4) Onzas. Lamina o Laminilla 22 X 22 Cubre Objeto (1 Onza), Marca: MARANATHA Origen: CHINA Vencimiento: S / V.	48	\$1.50	\$72.00
98	30503330	Frasco Lavador o Piceta de Polipropileno o Polietileno, Capacidad 500 Mililitros. Frasco Lavador o Piceta de Polipropileno o Polietileno, Capacidad 500 Mililitros. Marca: S / M Origen: CHINA Vencimiento: S / V	12	\$4.00	\$48.00
100	30501357	Caja de Lamina Esmerilada. Caja de Lamina Borde Esmerilado 3 X 1, Caja por 72 Unidades. Marca: MARANATHA Origen: CHINA Vencimiento: S / V	60	\$2.26	\$135.60
101	30501699	Tubo Capilar sin Heparina, Diámetro Interno de 1.15-0.05 Milímetros, Largo 75 Milímetros, Frasco Vial 100 Tubos. Tubo Capilares sin Heparina, Largo 75 MM Fco. Vial 100 Tubos. Marca: DELTALAB Origen: ESPAÑA. Vencimiento: 18 Meses.	60	\$3.00	\$180.00
116	30501717	Tubo de Ensayo de Vidrio Borosilicato, Fondo Redondo, Diámetro Superior 12 Milímetros, Altura 75 Milímetros, Sin Tapón. Tubo de Ensayo de Vidrio Borosilicato, fondo Redondo, Diámetro Superior 12 Milímetros, Altura 75 Milímetros, Sin Tapón . Marca: S / M Origen: CHINA Vencimiento: N /A.	3,000	\$0.07	\$210.00
117	30503654	Torniquete Plano Elástico, Libre de Látex, Reutilizable. Torniquete Plano Elástico, Libre de Látex, Reusable. Marca: S / M. Origen: ESPAÑA. Vencimiento: S/V	120	\$0.35	\$42.00
				TOTAL . . .	\$823.20

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis; b) La Garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen servicio; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e) Las Bases de Licitación; f) Otros documentos que emanen del presente

contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III)FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$823.20), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, reflejando además la descripción del suministro, renglón, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV)PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a entregar el SUMINISTRO DE “INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2016 según lo establecido en la clausula V; y tendrá vigencia por el **PLAZO DE SEIS MESES** contados a partir del día uno de junio al treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- **V)PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA :** LA CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional de Metapán, en un plazo no mayor de treinta días calendario después de la fecha de distribución del contrato, los insumos médicos detallados en el cuadro de la clausula primera de este contrato, para lo que deberá coordinar con anticipación la entrega de los insumos con el Guardalmacén del Hospital al teléfono veinticuatro ochenta y cuatro – cuarenta y cuatro catorce, para que se le programe día y hora de entrega; **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado (12%), por un monto de noventa y ocho dólares con setenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$98.78); la cual tendrá vigencia de

un año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato, así como también **Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato (10%), por un monto de ochenta y dos dólares con treinta y dos centavos de dólar de los Estado Unidos de América (\$82.32), que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a mas tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad, y tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha en que se haya entregado la totalidad de los productos. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Dra. Sarbelia Mabel Roca Siguenza, Medico Asesor de Suministros, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno ~~de~~ LACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato y Guardalmacén, en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por

el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato.

XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula quinta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al

del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EI HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en Avenida Dr. Emilio Alvarez y Avenida Isidro Menéndez local ciento siete, Colonia Medica, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de
Montalvo, Directora



José Orlando Martínez Alfaro
Administrador Único

